



El suscrito, **ZACHARY CHENEY**, en su calidad de administrador y representante legal de **JONES LANG LASALLE, S. DE R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha S.L. 243, Documento 136812, de la Sección Mercantil del Registro Público (en adelante, la "**Compañía**"), quien actúa en uso de las facultades contenidas en el Pacto Social de la Compañía, y sus correspondientes enmiendas. - El compareciente es mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador del pasaporte número 711607659, domiciliado en Buenos Aires, Argentina. - En la calidad que comparece otorga Poder amplio y suficiente, a favor del señor **FRANCISCO GALLEGOS RIVAS**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad número 1705637914, domiciliado en la ciudad de Quito - Ecuador y/o de la señora **MÓNICA RUIZ ASTUDILLO**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número 1703451540, (en adelante los "**Apoderados**"), a fin de que, de manera individual, ejerzan la representación legal de **JONES LANG LASALLE, S. DE R.L.**, como sucursal establecida en la República de Ecuador, exclusivamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo seis, en concordancia con el artículo cuatrocientos quince de la Ley de Compañías, con poderes suficientes para contestar demandas y cumplir las obligaciones provenientes de los actos y contratos que se suscriban en el futuro a nombre de la Mandante, en general con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano. - Los **Apoderados**, actuando de manera individual, podrán también a nombre de a

sucursal de **JONES LANG LASALLE, S. DE R.L.**, que se establezca en la República de Ecuador : a) Representar a la Compañía en todos los asuntos dentro del objeto de su negocio y actividades legales a desarrollarse y efectuarse en el territorio de la República de Ecuador; b) Administrar y negociar los bienes presentes y futuros de la Compañía, como a bien tuviera; c) Responder a todas las demandas contra la Compañía en la República de Ecuador y cumplir las obligaciones contraídas por la misma, que son permitidas en dicho país; d) Presentar ofertas y suscribir contratos, comprar bases y en general intervenir en las licitaciones y demás concursos públicos o privados, en la República de Ecuador; e) Aprobar, celebrar, resolver, rescindir contratos en general, incluyendo los de subarriendo, que sean suscritos por la Compañía en la República de Ecuador; f) Suscribir cualquier petición ante las autoridades o jueces competentes de la República de Ecuador, sea como actor o demandado en juicios, con las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República de Ecuador; g) Solicitar se de el trámite que la Ley Ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente; h) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía, ante instituciones bancarias establecidas en la República de Ecuador, y obrar sobre las mismas con absoluta libertad; i) Garantizar solidaria, prendaria, hipotecaria, fiduciariamente o en otra forma, obligaciones que la Compañía, a través de su sucursal en la República de Ecuador, adquiera con terceros; j) Cumplir con las obligaciones de la Compañía y obtener, como consecuencia de ello, la cancelación de los documentos y garantías respectivos; k) Adquirir a cualquier título, recibir en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes muebles e



inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y ~~Préstamos~~ **Préstamos** **Francisco Escobar Zapata**
Vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes de la Compañía; **m)** Constituir sociedades o compañías de cualquier clase, así como negociar las acciones o participaciones de las mismas, pudiendo celebrar transacciones e intervenir en procesos, que tengan por objeto bienes o derechos y acciones, cuya administración se encomienda; **n)** Representar a la Compañía ante Juntas Generales de Socios o Accionistas, deliberaciones, o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas **o)** Aceptar o repudiar, asignaciones, donaciones; **p)** Dar o recibir dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera, así mismo exigir el pago o entrega de lo que se debiera a la Compañía, recibir inmuebles, dineros, especies, valores; conferir recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, girar, ceder, endosar, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos y/o títulos valores; **q)** Intervenir en todo tipo de juicios, inclusive penales, procesos de conocimiento, arbitraje y mediación, peticiones, reclamaciones, en que sea o deba ser parte la Compañía o tenga en el mismo algún interés; **r)** Celebrar cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; **s)** Solicitar rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo sea ante instituciones públicas o privadas; **t)** Sustituir o delegar total o parcialmente este Poder a la persona o personas que juzgue conveniente.- La autorización y mandato que se otorga en este Poder, continuará en vigencia hasta que representantes sucesores con igual o similar poder sean nombrados y designados por la Compañía y registrados en las respectivas oficinas o departamentos estipulados en las

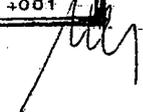
Leyes de la República de Ecuador para los representantes de sucursales y compañías extranjeras en el país. Los **Apoderados**, actuando de manera individual, podrán también a nombre de la Compañía suscribir cualquier petición, reclamación o demanda ante las autoridades competentes civiles, administrativas, judiciales o de policía de Ecuador, sea como actor o demandado, como beneficiario o perjudicado, con las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil de la República de Ecuador. Podrán además solicitar se de el trámite que la Ley Ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente. En fin, podrán hacer cuanto pudiera realizar el compareciente en la calidad enunciada, de modo que nada se excluya de este Poder, entendiéndose a las facultades aquí contenidas solo como enunciativas y no limitativas. El Poder conferido se entiende en vigencia y ratifica las gestiones realizadas por los **Apoderados** incluso en fecha anterior a la emisión de este instrumento.



ZACHARY CHENEY

JONES LANG LASALLE S. DE R.L.

Firma (s) certificada (s)
en sello N° FO05212503



MARIA CRISTINA PARRA SOTO
ESCRIBANA
MATRICULA 4001

